

ORDEN de 23 de marzo de 1973 por la que se constituyen varios Departamentos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Junta de la mencionada Facultad, y el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1199/1968 de 31 de marzo «Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) —ordenador en Departamentos de las Facultades de Ciencias—, ha resuelto:

1.º Constituir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza los Departamentos que a continuación se relacionan, los cuales estarán integrados por sus cátedras y disciplinas afines.

1. Departamento de «Cristalografía y Mineralogía».
2. Departamento de «Estratigrafía».
3. Departamento de «Geomorfología y Geotectónica».
4. Departamento de «Petrología».
5. Departamento de «Física Atómica y Nuclear».

2.º Anular el Departamento de «Geología» de la referida Facultad, creado por Orden de 28 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio).

3.º Por la Universidad de Zaragoza se remitirán los proyectos de Reglamento interno de los departamentos señalados en el apartado 1.º de la presente Orden.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para el cumplimiento de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 16 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», CAMPSA, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de junio de mil novecientos sesenta y siete, así como la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales se denegó a los productores de la Empresa recurrente, Marcelino Sancho Magro, Jesús de la Gándara San Juan, Alijo Garrido García, Pablo García Palomo, Rafael de la Gándara San Juan, Isidro Martín Pardo, Luis Sacristán Escribano, Carlos Olmos Ramos y Fidel Carrasco Cifuentes, la clasificación que pretendían de Oficial tercero manipulator, y se les concedió derecho al cobro de la diferencia de sueldo de la categoría de Peón a la de Oficial antes dicho, durante el tiempo que vengán realizando funciones de esta última categoría, la que en caso de impago por la Empresa, podrá reclamar ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin imposición de costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 5 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», (CAMPSA), contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete, resolutorio del recurso de alzada que había sido interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y siete sobre reclamación de clasificación profesional de Oficial 3.º de la Campsa, don Ángel Soba del Campo, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Vez González y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 5 de enero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Vez González y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desechando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José Manuel Vez González y los demás particulares relacionados al comienzo de la presente sentencia, contra Resolución del Ministerio de Trabajo, de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y estimando dicho recurso, debemos declarar y declaramos la anulación en derecho de tal resolución, recaída en expediente sobre abono de primas a la producción; sin imposición de costas».

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Fernández Martín.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 22 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pablo Fernández Martín,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Fernández Martín, contra el acuerdo

de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis que resolvió en alzada el de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y siete, y sin que proceda entrar a conocer sobre el fondo ni hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 1 de diciembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Plus Ultra Compañía Anónima de Seguros Generales», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete que, al rechazar reposición potestativa, ratificó otra de este Organismo administrativo de veintisiete de enero anterior que, al desestimar alzada, confirmó decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y seis, por la que se clasificó profesionalmente a don Francisco Cayero Antúnez, como Oficial de primera administrativo al servicio de la citada Empresa hoy recurrente, con efectos económicos, a partir de 22 de abril del referido año mil novecientos sesenta y seis, debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efectos la aludida resolución de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, por ser contraria a derecho, por no ostentar categoría profesional alguna el expresado señor Cayero Antúnez, puesto que las relaciones que le unen con la referida recurrente son de índole mercantil; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se concede a la empresa «Hero Alcantarilla, S. A.» el beneficio de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto aprobado por Orden de 20 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la empresa «Hero Alcantarilla, S. A.» de 12 de febrero del corriente año, solicitando el beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes a su proyecto aprobado por la Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1972, de resolución del concurso convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971 para la concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial de Cáceres, beneficio del que no goza actualmente, por no haberlo solicitado expresamente al presentarse al concurso.

Vista la Orden antes citada de convocatoria del concurso, entre cuyos beneficios se incluye el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, así como el de la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos y gases.

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General Técni-

ca del Departamento y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y diversas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a la empresa «Hero Alcantarilla, S. A.» el beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes al proyecto aprobado por Orden de 20 de julio de 1972, así como el de la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos y gases.

2.º El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2850/1961, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1973.—F. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se fija el precio para liquidación del impuesto sobre el producto bruto y para las ventas, durante el primer trimestre de 1973 del petróleo crudo de producción en la concesión «San Carlos II» (Amposta).

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido en 22 de febrero de 1973 por la Comisión interministerial para la fijación de precios de los hidrocarburos naturales de producción nacional en relación con los precios aplicables durante el primer trimestre de 1973, a efectos de liquidación del impuesto sobre el producto bruto y de venta a refinerías nacionales del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «San Carlos II» derivada del permiso de investigación de hidrocarburos «Amposta B», de la que son titulares «Shell España, N. V.» (Shell); «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.» (Campsa) Instituto Nacional de Industria (INI) y «Coparex Española, S. A.» (Coparex) con participaciones respectivas del cincuenta y un entero con siete décimas, ocho enteros con tres décimas, veinticuatro enteros y dieciséis enteros por ciento.

Cumplidos los trámites reglamentarios y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del vigente Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de marzo de 1973, este Ministerio ha resuelto fijar y aprobar el precio a aplicar al petróleo crudo de la concesión «San Carlos II» durante el primer trimestre de 1973, a efectos de liquidación de impuestos y de venta a refinerías nacionales, en «noventa y veintiséis pesetas con noventa centimos» para la tonelada métrica de petróleo de 17º API con 5,5 por 100 de contenido en azufre, puesto en punto de descarga en el puerto de destino.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.985; nombre, «Lucrecia»; mineral, barita; hectáreas, 76; término municipal, Anchuela del Pedregal.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial. Guadalajara, 1 de marzo de 1973.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera: